



MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Lineamientos de MICITT para la Directriz 036 MTSS-MICITT

MICITT-DGDCFD-PR-001-2024

Dirección de Gobernanza Digital y
Certificadores de Firma Digital

2024



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DGDCFD-PR-001-2024
Dirección de Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital	30/1/2024
Lineamientos de MICITT para la Directriz 036 MTSS-MICITT	1.0

Lineamientos Técnicos Normativos

El presente documento se extiende, con el fin de apoyar, a las entidades que estén en la obligación del cumplimiento de lo establecido en la directriz 036 MTSS-MICITT Implementación de accesibilidad de la red de los sitios del sector público, brindando los insumos técnicos necesarios, para la adecuada operacionalización de esta.

1. **Despliegue de sitios web.** El despliegue de cualquier sitio debe considerar ambientes o dispositivos tales como:
 - a. Equipos de cómputo.
 - b. Navegadores web.
 - c. Dispositivos móviles o dispositivos inteligentes (según atinencia).
 - d. Contenidos digitales (contenido multimedia o documentación accesible).
 - e. Cualquier tecnología emergente que se encuentre a disposición del público en general (según atinencia).

Es importante considerar la accesibilidad web desde el diseño universal, por lo cual, en todo proceso de desarrollo o contratación asociada al despliegue de un sitio web, se deben considerar los criterios de accesibilidad establecidos en la norma WCAG 2.2 "Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web" y sus posteriores versiones, asegurando la accesibilidad a la información y comunicación para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DGDCFD-PR-001-2024
Dirección de Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital	30/1/2024
Lineamientos de MICITT para la Directriz 036 MTSS-MICITT	1.0

Adicionalmente, se insta a los diferentes participantes de los procesos de diseño, implementación, despliegue, mantenimiento, actualización, auditoría o revisión de los sitios web, a considerar otros estándares y normas atinentes en sus respectivos procesos, como por ejemplo ATAG, respecto a gestores de contenido y UAAG 2.0, en materia de agentes de usuario.

2. **Accesibilidad en las etapas de desarrollo o implementación.** Se instruye a considerar la accesibilidad como elemento transversal de los procesos inherentes al desarrollo de los sitios web que debe estar presente en cada una de las siguientes etapas:
 - a. El diseño.
 - b. La gestión.
 - c. El mantenimiento.
 - d. El despliegue.
 - e. La actualización.

Es importante de mencionar, que la norma WCAG 2.2 "Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web", está disponible de forma gratuita bajo la norma INTE/ISO/IEC 40500 publicada por INTECO, para Costa Rica.

3. **Revisiones propias y automáticas.** Las instituciones deberán realizar revisiones propias del cumplimiento de los requisitos, con base en los siguientes criterios:
 - a. De manera periódica, al menos 1 vez cada año.
 - b. De manera obligatoria al momento del despliegue o actualización de un sitio web.



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DGDCFD-PR-001-2024
Dirección de Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital	30/1/2024
Lineamientos de MICITT para la Directriz 036 MTSS-MICITT	1.0

Las revisiones antes mencionadas, deberán abarcar todos los requisitos definidos por el ente rector de la discapacidad en Costa Rica, en tiempo y forma.

4. Evaluación del nivel de madurez de accesibilidad en los sitios web.

Para evaluar el nivel de madurez o estado actual de accesibilidad en los sitios web (verificación del cumplimiento) se emplearán las pautas establecidas en los diferentes estándares de referencia (WCAG, ATAG o UAAG), así como sus instrumentos de apoyo (formularios, tablas, listas de verificación, entre otras).

5. Declaración de accesibilidad. Cada sitio web deberá incluir una sección dedicada a informar su nivel de accesibilidad. Esta declaración de accesibilidad comprenderá, como mínimo la siguiente información:

- a) El nivel de accesibilidad alcanzado, a partir de las evaluaciones automáticas y manuales ejecutadas, bajo la versión en vigencia de la norma WCAG, con su respectiva fecha realización.
- b) Un medio de contacto, con trazabilidad, (formulario, correo electrónico, etc) para transmitir las dificultades de acceso al contenido de las páginas web que detecten los usuarios o bien, donde puedan formular cualquier queja, consulta, solicitud o sugerencia de mejora.
- c) Una explicación sobre aquellas partes del contenido que no sean accesibles y las razones de dicha inaccesibilidad, así



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DGDCFD-PR-001-2024
Dirección de Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital	30/1/2024
Lineamientos de MICITT para la Directriz 036 MTSS-MICITT	1.0

como las alternativas por las cuales pueden optar los usuarios para lograr su cometido (obtención de información, solicitud de trámite o servicio, entre otras).

A continuación, se detallan recomendaciones adicionales para esta sección de accesibilidad:

- a) Atajos en teclado, detallados según el tipo de navegador y sistema operativo.
- b) Programación de teclas rápidas, detalladas según el tipo de navegador y sistema operativo.

6. **Contenidos Digitales.** Se busca que cualquier contenido que se despliegue en los sitios web, de las instituciones del Estado costarricense cuente y cumpla con los criterios de accesibilidad.

Dado lo anterior, es necesario considerar la norma técnica atinente, emitidas o avaladas en el país, por ejemplo, las normas desarrolladas por el subcomité técnico Nacional CTN 03 SC 02 de INTECO, con relación a este tema.

7. **Contenidos accesibles.** Las instituciones deben establecer procesos de revisión periódica del contenido de sus sitios web, se sugiere 1 vez al mes o bien, al actualizar su contenido. Estas revisiones consignan insumos sobre el avance o nivel de implementación de accesibilidad en sus sitios web, factores que se deben incluir en otros informes.



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DGDCFD-PR-001-2024
Dirección de Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital	30/1/2024
Lineamientos de MICITT para la Directriz 036 MTSS-MICITT	1.0

8. **Exclusiones a la norma.** Se excluye del ámbito de aplicación de la directriz, experiencias digitales, tales como:
- a) Videojuegos.
 - b) Presentaciones (con animación o interactivas).
 - c) Recorridos o experiencias interactivas (formato tradicional o realidad aumentada).
 - d) Mapas y cartografía en línea.

Siempre y cuando la información esencial que se presenta en estos contenidos se proporcione de manera accesible digitalmente.

9. **Desarrollo, actualización y mantenimiento de sitios web.** Todo nuevo desarrollo o actualización de algún sitio web ya existente está sujeto al cumplimiento de la norma técnica establecida en el país, anexos técnicos normativos, directrices, decretos o bien el código nacional de tecnologías digitales, de manera indiferente a la fuente de financiamiento de este (sitio web o sistema).
10. **Ley de protección de datos personales.** Las instituciones deben garantizar la accesibilidad web y la aplicación de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968, de manera simultánea.



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MICITT-DGDCFD-PR-001-2024
Dirección de Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital	30/1/2024
Lineamientos de MICITT para la Directriz 036 MTSS-MICITT	1.0

- 11. Apoyo de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD).** Para el cumplimiento de la directriz y aplicación de accesibilidad en los sitios web de las instituciones costarricenses, se insta a participar en los procesos correspondientes a los representantes institucionales de esta comisión, según lo estipula en la Ley Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), n° 9171. En caso de no contar con un representante, se puede designar personal con un perfil adecuado.